

“Dictadura y trabajo: un análisis de las respuestas dictatoriales a las denuncias sindicales presentadas ante la OIT (Argentina, 1976-1983)”

Victoria Basualdo (AEyT de FLACSO-CONICET)

El presente artículo tiene como objetivo contribuir al análisis del papel de la OIT durante la última dictadura en Argentina, entre 1976 y 1983. Luego de una breve introducción, se centra en analizar las respuestas que desarrolló el gobierno dictatorial frente a las denuncias en su contra presentadas por un amplio arco de organizaciones sindicales nacionales, internacionales y mundiales, analizando específicamente la argumentación presentada en el marco del caso 842 abierto en el seno del Comité de Libertad Sindical de la OIT. El trabajo permite iluminar el papel de funcionarios clave como el Embajador Gabriel Martínez, representante permanente en Ginebra ante los organismos de derechos humanos durante el período dictatorial, y desentrañar el modo en que la dictadura enfrentó las acusaciones relativas a las violaciones de los derechos laborales y sindicales básicos, así como a las detenciones, persecuciones y desapariciones de trabajadores y sindicalistas. En lo que se refiere a fuentes y metodología de abordaje, cabe destacar que el presente artículo se elaboró en dos etapas de trabajo. En la primera se realizó un análisis detallado de una gran cantidad de publicaciones institucionales de la OIT, tomando como fuentes importantes no sólo las actas y documentos relativos a las conferencias anuales del organismo en Ginebra, sino también los informes del Comité de Libertad Sindical. En una segunda etapa se pudo acceder a material de archivo previamente inaccesible por estar protegido por la regla de la clasificación de este tipo de documentación por 50 años. Sólo a partir de un pedido que contó con el apoyo del gobierno argentino, se logró la reconsideración de este criterio y a la apertura del acceso a los archivos se pudo acceder a los documentos del Comité de Libertad Sindical de OIT, sobre los cuales se pudo realizar esta segunda etapa de trabajo todavía en curso.

La OIT y la dictadura argentina (1976-1983)¹⁶¹

La coyuntura de mediados de los años 70, y en particular el período que se abrió a partir del golpe del 24 de marzo de 1976 constituyeron un punto de inflexión significativo en la historia argentina, que se caracterizó por fuertes transformaciones en la estructura económica y social. Resulta particularmente pertinente estudiar el papel de la OIT en este período porque la clase trabajadora se vio afectada entonces por políticas represivas, laborales y económicas que alteraron fuertemente sus condiciones de vida y organización. En lo que se refiere a los profundos cambios económicos, la Reforma Financiera de 1977, en conjunción con la arancelaria y el endeudamiento externo, derivados de la apertura de 1979, promovió una reestructuración regresiva del sector industrial. Ésta implicó un descenso en la participación del sector industrial en el PBI, que además tuvo un impacto heterogéneo sobre las distintas ramas, y provocó un proceso de concentración económica. En este contexto, se produjo un incremento exponencial del endeudamiento externo, el cual estuvo vinculado en forma creciente al proceso de valorización financiera (BASUALDO, 2006). Este cambio del patrón de acumulación de capital constituye el contexto imprescindible para analizar las

¹⁶¹ Un trabajo que resultó un punto de partida para el presente trabajo es Basualdo, 2010b, basado en publicaciones del archivo de la OIT, fuentes periódicas y también una serie de documentos provenientes de repositorios sindicales, en Argentina y en el exterior del país.

transformaciones experimentadas por los trabajadores y sus organizaciones durante la dictadura (BASUALDO, BARRAGÁN y RODRÍGUEZ, 2010).

Estas transformaciones estructurales se impusieron en el marco de un estado terrorista que perpetró las mayores violaciones a los derechos humanos en la historia Argentina, entre las que se cuentan un número estimado de 30.000 “desaparecidos”, miles de muertos, presos y detenidos, así como exiliados y desplazados en el propio territorio. En este contexto, es necesario detenerse en las características de la represión a los trabajadores, y en particular a los representantes en los lugares de trabajo, que aunque no se inició con el golpe militar se acentuó de forma notable a partir del 24 de marzo de 1976 y experimentó a partir de entonces cambios cualitativos (CALVEIRO, 1998). Numerosos testimonios, documentos y evidencias indican que los activistas, los delegados y los miembros de las comisiones internas estuvieron entre los blancos más buscados por las fuerzas militares, y fueron en muchos casos secuestrados, detenidos, desaparecidos o asesinados a la entrada o salida de su trabajo, o incluso en sus mismos puestos laborales (BASUALDO, V, 2006; IZAGUIRRE y ARISTIZÁBAL, 1996).

Según evidencia recogida en instancias tanto académicas como judiciales, puede afirmarse que la represión a los delegados, miembros de comisiones internas y militantes, si bien estuvo dirigida y ejecutada por las fuerzas armadas y de seguridad, contó en muchos casos con la participación clave de figuras directivas y gerenciales de grupos económicos, que en muchos casos denunciaron a sus propios trabajadores, financiaron a las fuerzas represivas proveyéndoles fondos e infraestructura, tuvieron participación en las detenciones y torturas, e incluso autorizaron la instalación de centros clandestinos de detención en el interior de algunas de sus plantas (AZPIAZU, SCHORR, BASUALDO, 2011; AEyT de FLACSO, CELS, PVJ y SDH, 2015). Un símbolo ilustrativo de esta confluencia entre la elite empresarial y las fuerzas militares, y por lo tanto de la relación estrecha entre la política económica y la violación a los derechos humanos, es la figura de José Alfredo Martínez de Hoz, quien antes de ser Ministro de Economía había sido presidente de Acindar, una de las empresas en las que la represión a los trabajadores fue más extrema, desde 1975 en adelante (AEyT de FLACSO, CELS, PVJ y SDH, 2015, Basualdo, V., 2010).

A estas formas de represión se sumó una fuerte ofensiva institucional y del derecho tendiente a otorgar una “legalidad” a la actividad represiva, plasmar la erosión de derechos laborales y permitir una mayor intervención en lugar de trabajo, prohibiendo al mismo tiempo todo tipo de actividad gremial, y toda forma de organización y protesta en el lugar de trabajo (GALLITELLI y THOMPSON 1990: 28-30; DAMIN, 2017). La legislación estaba en estrecha relación con las medidas desarrolladas en los lugares de trabajo, por lo cual, a medida que los trabajadores encontraban o creaban formas no prohibidas de organización o manifestación, éstas iban siendo incorporadas a normas posteriores que las prohibían. En este marco, se produjo asimismo la intervención de organizaciones sindicales comenzando por la de la central nacional de trabajadores, la Confederación General del Trabajo (CGT), e incluyendo otros sindicatos, uniones y federaciones (FERNÁNDEZ, 1985: 135-7, DAMIN, 2017). Entre las organizaciones intervenidas se encontraban algunas con gran cantidad de afiliados, como la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (con cerca de 300 mil afiliados cada una), entre otras (FERNÁNDEZ, 1985; DAMIN, 2017; ZORZOLI, 2017).

Entre 1976 y 1983, la OIT adquirió un papel central en dos sentidos principales. Por un lado, la OIT recibió y evaluó casos denunciando la violación

de derechos sindicales durante la dictadura. Inmediatamente después del golpe militar, la Federación Sindical Mundial (FSM), la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), junto a otras confederaciones y organizaciones como la Confederación de Trabajadores de Perú, presentaron quejas ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, que fueron concentrados en el caso 842, el cual se convirtió en el caso más importante referido a Argentina. El caso se refería a dos cuestiones centrales: la detención y desaparición de líderes sindicales, militantes y trabajadores, y la violación de los derechos sindicales básicos en Argentina, lo cual incluía la intervención de los principales sindicatos y de la CGT, y todas las restricciones impuestas sobre la actividad sindical y los derechos laborales. Más tarde, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y otras confederaciones nacionales y otras organizaciones de distintos países se sumaron a apoyar al caso.

En segundo lugar, la conferencia anual de la OIT en Ginebra se convirtió en un hecho político de importancia que atrajo la atención de la prensa, que publicaba año a año diversos artículos referidos a la composición de la delegación, así como a referencias diversas al caso argentino. Más allá de la llamativa atención que la prensa nacional dedicó a los encuentros anuales, había además diversas publicaciones referidas a la situación de la OIT en sí misma, ya que la organización se encontraba en una situación compleja por la partida anunciada de Estados Unidos de dicha organización.¹⁶²

El caso 842: las respuestas dictatoriales a las denuncias sindicales

La documentación consultada en el archivo interno del Comité de Libertad Sindical permite confirmar la inmediata reacción de algunas organizaciones sindicales luego del golpe del 24 de marzo, día en que existieron numerosos operativos en grandes fábricas del país, algunos de ellos de gran espectacularidad, así como detenciones de sindicalistas. El 25 de marzo de 1976, un día después del golpe, una comunicación de Juan Campos, Secretario General de la Federación Sindical Mundial (FSM, la central mundial de orientación comunista), expresaba a la OIT:

Noticias llegadas de Argentina informan que Junta Militar ha intervenido Confederación General del Trabajo, suspendido actividades de entidades sindicales, congelado fondos sindicatos, allanado sede Unión Obrera Metalúrgica y detenido varios dirigentes sindicales, entre ellos Lorenzo Miguel, Secretario General UOM. FSM presenta esta queja y solicita intervención urgente OIT en favor del respeto a derechos y libertades sindicales, libre funcionamiento CGT y todas las organizaciones sindicales, liberación Lorenzo Miguel y demás sindicalistas presos.¹⁶³

¹⁶² Ver "En Ginebra los asuntos laborales se desplazan", *La Opinión* (Mayo 30, 1976); "La OIT, conflictuada", *Clarín* (Junio 4, 1977); "Las pugnas políticas en la OIT" ("The political struggles in the ILO"), *Clarín* (Junio 7, 1977); "Futuro incierto para la OIT", *Clarín* (Junio 21, 1977); "Decidió reducir sus actividades la OIT", *La Prensa*, (Noviembre 2, 1977); "Kissinger y el retiro de la OIT", *La Opinión* (Noviembre 22, 1977).

¹⁶³ Carta a Nicolás Valticos firmada por Juan Campos, Secretario General de la Federación Sindical Mundial, 25 de marzo de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, "Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests", 03-1976/12-1976.

También llegó a OIT la copia de un cable enviado el 25 de marzo de 1976 por Julio Etcheverry, Secretario General de la ORIT, dirigido al General Jorge Rafael Videla, Contraalmirante Emilio Massera y al Brigadier Orlando Agosti, sosteniendo:

En nombre de ORIT y sindicalismo libre democrático continental expreséles profunda preocupación por la situación del sindicalismo argentino y por la CGT que es filial de nuestra matriz mundial CIOSL. Reclamamos a la Junta el cumplimiento de compromisos derivados de los convenios internacionales números 87 y 98 sobre libertad sindical y derecho a la negociación colectiva anteriormente ratificados ante la Organización Internacional del Trabajo por la Nación Argentina.¹⁶⁴

Pocos días después, el 30 de marzo de 1976 el Secretario General de la CIOSL Otto Kersten envió también un cable urgente pidiendo: “Les rogamos intervenir con urgencia solicitando a las autoridades argentinas el restablecimiento inmediato de las libertades y derechos sindicales conforme a las convenciones internacionales 87 y 98.”¹⁶⁵ Finalmente, el 9 de abril de 1976 Jean Brück, Secretario General de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) se dirige a Francis Blanchard, Director General de la OIT sosteniendo:

El golpe de estado de los militares argentinos que han derrocado al Presidente de la República, Isabel Perón, y la represión que se sigue contra los trabajadores y sus organizaciones, constituyen elementos de gran preocupación para nosotros. Nos parece necesario que la OIT siga con el mayor interés la evolución de la situación en la Argentina, y que esté en todo momento preparada para obrar en consecuencia. Por el momento, de todas maneras, sería muy procedente que la OIT interviniera cerca de las autoridades militares de Argentina para solicitar la liberación inmediata de todos los presos sindicales y garantizar el libre ejercicio de la libertad sindical.¹⁶⁶

Es decir que, en un lapso de días después del golpe, las tres centrales sindicales mundiales, de distintas orientaciones (mientras el sindicalismo libre tenía una fuerte posición anti-comunista, la FSM estaba vinculada a la Unión Soviética y la CMT representaba a los sectores social cristianos), se habían pronunciado fuertemente ante la OIT y la dictadura argentina denunciando la violación de los derechos laborales y exigiendo un cambio de política en este sentido (BASUALDO V, 2006). En este marco de crecientes denuncias, se fue consolidando una forma de respuesta. El análisis de la documentación de la TUR permite confirmar como la figura más importante en Ginebra al Embajador Gabriel Martínez, quien consolidó una estrategia para defender la posición de la dictadura frente a las críticas en aumento en el marco de la OIT. En este sentido la conferencia anual comenzó a

¹⁶⁴ Carta de Julio Etcheverry, Secretario General de la ORIT a los miembros de la Junta Militar Argentina, 25 de marzo de 1976 en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests”, 03-1976/12-1976.

¹⁶⁵ Cable urgente de Otto Kersten, Secretario General de la CIOSL dirigida a Nicolás Valticos, 30 de marzo de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests”, 03-1976/12-1976.(original en francés, traducción propia)

¹⁶⁶ Carta de Jean Brück, Secretario General de la CMT a Francis Blanchard, Director General de la OIT, 9 de abril de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests”, 03-1976/12-1976.

adquirir una relevancia creciente. En mayo de 1976, existieron conversaciones entre representantes sindicales de algunos de los sindicatos que no habían sido intervenidos y el Ministro de Trabajo de la dictadura, Horacio Tomás Liendo, para definir qué tipo de participación se llevaría adelante en la conferencia de la OIT de junio de 1976. Estos dirigentes fueron invitados a enviar una lista de representantes, entre los cuales el Poder Ejecutivo se comprometía a elegir a los representantes de la delegación sindical. La delegación que surgió de estas negociaciones estuvo encabezada por Ramón Antonio Baldassini, del sindicato de trabajadores de Correos y otros siete representantes sindicales acompañaron a Liendo a Ginebra (ZORZOLI, 2016; BASUALDO 2010b).

Liendo enfatizó particularmente en su discurso ante la conferencia la importancia de la creación de empleo, y subrayó la importancia de cada país de proveer sus propias soluciones y definir su propio camino de desarrollo, agregando que el gobierno militar daba gran importancia a foros internacionales como la OIT. Baldassini pronunció un discurso en el que la nota más crítica se refirió a la necesidad de restablecer estructuras orgánicas, para poder participar en generar soluciones para los grandes problemas nacionales. El desarrollo de esta primera conferencia fue considerado un éxito por el gobierno dictatorial, ya que los representantes sindicales habían participado sin mayores incidentes. Muchos dirigentes sindicales elogiaron la comprensión y actitud del Ministro, al tiempo que él se refirió a la indudable legitimidad de la delegación argentina (BASUALDO, 2010; ZORZOLI, 2016).

Al mismo tiempo, Martínez parece haberse propuesto, como representante de la dictadura en Ginebra, responder con prontitud y contundencia toda la correspondencia que se le dirigía. Esto puede verse desde mayo de 1976, cuando Martínez dirige al Sr. Jefe del Departamento de Normas Internacionales del trabajo, Dr. Nicolas Valticos, en nombre del “gobierno argentino”, una respuesta a las solicitudes del Comité de Libertad Sindical en virtud del caso 842. En ella desarrolla los argumentos centrales que se repetirán luego en incontables ocasiones. Las fuerzas armadas tenían la “misión de reorganizar la Nación” y el que hubieran asumido la “conducción del estado” era en realidad un “acto de servicio”. Señala como un objetivo central de la dictadura “lograr la armónica relación entre el Estado, el capital y el trabajo” y marca que las organizaciones gremiales habían estado afectadas por “el desorden, la corrupción y la subversión”, por lo que a los fines de reencauzarlas “en las vías del orden y la justicia y siempre al servicio del interés nacional, fue suspendida transitoriamente” la administración interna de las entidades sindicales y la de sus obras sociales. “Lo expuesto no implica, por lo tanto, la negación total de la acción sindical, sino una medida de emergencia destinada a encarar con eficacia la situación creada por el deterioro de los auténticos principios del sindicalismo”.¹⁶⁷

Desde estas etapas iniciales de la dictadura Martínez señala que “las Fuerzas Armadas han inaugurado un nuevo ciclo histórico que determinará para los trabajadores la auténtica conquista de una equitativa justicia social, basado en la responsabilidad y en el desarrollo pleno de sus posibilidades”. Un eje central en este camino era la “renovación y reorganización de la dirigencia obrera y de las

¹⁶⁷ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 20 de mayo de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 03-1976/12-1976”.

asociaciones profesionales y del nivel superior de la estructura sindical, con el objeto de conformar un movimiento obrero unido, capacitado y dispuesto a servir a los altos intereses del país”. Según esta presentación ése era un objetivo importante del activismo normativo exhibido desde los inicios de la dictadura, que comprendió la modificación del régimen de Contrato de Trabajo, sancionada por ley No 21.297 y una serie de normas laborales. El supuesto objetivo era entonces el “saneamiento de la actividad gremial –afectada también por el desorden, la corrupción y la subversión– y a los fines de reencauzarla en las vías del orden y la justicia, y siempre al servicio del interés nacional”. No parecía ser paradójico prohibir libertades básicas para conseguir “el ejercicio pleno de la democracia interna”, que “hará posible el acceso a la conducción gremial, normalizándose el funcionamiento de las asociaciones profesionales y culminando con la regulación de la estructura máxima del movimiento obrero”.¹⁶⁸

Unos meses más tarde, en noviembre de 1976, el caso 842 fue discutido en la sesión 201 del Comité de Libertad Sindical. Probablemente influenciado por las posiciones muy poco conflictivas de los representantes sindicales en la conferencia anual de la OIT, el Comité sólo hizo recomendaciones preliminares, otorgando a la dictadura más tiempo para enviar respuestas concretas a las denuncias presentadas. En marzo de 1977 el Comité reexaminó el caso 842, con nuevos elementos. Entre noviembre de 1976 y enero de 1977, la CMT amplió significativamente su denuncia original, incluyendo listas actualizadas de sindicalistas que habían sido secuestrados, desaparecidos o encarcelados, y otra lista con más de cien líderes sindicales que habían debido huir del país y/o buscar asilo en el exterior, o en embajadas, lo que evidencia la existencia de instancias de trabajo con organizaciones locales en Argentina y el desarrollo de una tarea de relevamiento y sistematización de la información. Otras organizaciones sumaron otros materiales, y la dictadura argentina nuevamente envió información en noviembre de 1976 y febrero de 1977, en los que declararon que muchas de las personas incluidas en la lista habían sido liberadas y que algunas de ellas, que habían estado desaparecidos, habían sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo, mientras que otras habían sido juzgadas y sentenciadas. La dictadura sostuvo que no había información disponible sobre una parte de los casos, y que no tenían ningún registro de personas exiliadas o asiladas en embajadas o pidiendo asilo.

Otro núcleo significativo de la denuncia era la violación de los derechos sindicales. En este sentido, la dictadura argumentó que habían sido suspendidas temporariamente como una medida de emergencia, dado que la situación “nunca había sido tan seria como lo era en la actualidad en Argentina”. El informe remitido al CLS por Martínez en nombre de la dictadura fundamenta estas medidas en la herencia recibida: “La dramática situación económica por la que atraviesa el país torna imperativa la adopción de todas las medidas necesarias para superarla a través de un efectivo incremento de la producción”. Afirma que la solución es únicamente transitoria:

La concreción de dicho objetivo requiere la suspensión transitoria de aquellos derechos cuyo ejercicio pueda afectar la producción y las

¹⁶⁸ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 20 de mayo de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 03-1976/12-1976”.

indispensables condiciones de paz, seguridad y orden interno que requiere dicho proceso. Es por ello que fueron suspendidas transitoriamente las medidas de fuerza que pudieran afectar la producción, tanto por parte de trabajadores como de empresarios y sus respectivas asociaciones u organizaciones.

Y argumenta que estas medidas fueron tomadas en defensa del poder adquisitivo de los trabajadores:

Es bien sabido que la inflación perjudica primordialmente a los sectores de la población de menores recursos y a quienes perciben ingresos fijos. Para proteger a dichos sectores el objetivo de contener la presión inflacionaria debe merecer prioridad, aún a costa de postergar deseadas mejoras inmediatas de la situación económica de la población, que podrían verse rápidamente frustradas de aplicarse políticas que contravengan el objetivo enunciado.¹⁶⁹

El Comité de Libertad Sindical tomó nota de estas explicaciones, llamó la atención sobre la violación al derecho de organización, y demandó al gobierno que avanzara prontamente hacia el restablecimiento de los derechos sindicales. En lo que se refería a la detención de dirigentes sindicales, el Comité notó que algunos de ellos habían sido liberados, e invitó al gobierno a proporcionar toda la información adicional sobre todos los dirigentes sindicales en la lista. Este reporte del Comité de Libertad Sindical fue dado a conocer en forma simultánea a un informe extremadamente crítico sobre las violaciones a los derechos humanos en Argentina. En diciembre de 1976, ante la creciente crítica en diversos ámbitos internacionales respecto de lo que estaba sucediendo en Argentina, la Junta Militar invitó a la organización Amnesty International a visitar el país. En marzo de 1976, un año después del golpe militar, Amnesty publicó un reporte sosteniendo que la dictadura había puesto a cerca de 6.000 personas en prisión, y había secuestrado entre 2.000 y 10.000 personas, en un contexto de pérdida muy significativa de derechos y libertades básicos.¹⁷⁰

En 1977, Argentina no pudo enviar una delegación tripartita a la OIT porque el movimiento sindical, aún con sus diferencias internas y fuertes controversias, tomó la decisión de no asistir. La delegación argentina fue encabezada por Gabriel Martínez. De acuerdo a varias investigaciones disponibles, Martínez jugó un papel central en diseñar y llevar adelante una hábil respuesta a la campaña internacional de denuncia contra las violaciones a los derechos humanos por parte de la dictadura. A mediados de 1977, el Reporte General del Comité sobre la Aplicación de Convenciones y Recomendaciones incluyó un párrafo referido a la aplicación de la Convención 87, que concierne la libertad sindical y la protección del derecho de organización, en la cual expresó su preocupación, notó que el representante del gobierno había enviado una declaración afirmando la buena voluntad del gobierno,

¹⁶⁹ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 22 de octubre de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta "Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 03-1976/12-1976".

¹⁷⁰ Documento "Informe de una misión de Amnistía Internacional a la República Argentina entre el 6 y el 15 de noviembre de 1976", Amnesty International Publications, 1977. Disponible en: <http://desclasificacion.cancilleria.gov.ar/informe-de-la-misi%C3%B3n-de-amnesty-internacional-la-argentina-del-6-al-15-de-noviembre-de-1976>

expresando los deseos de que las medidas para rectificar la situación para poder cumplir con la Convención 87 fueran tomadas lo más rápidamente posible. Al mismo tiempo, el Consejo de Administración comenzó a considerar la posibilidad de pasar el caso a una Comisión de Investigación, y pidió al gobierno argentino el pronto envío de información, con fecha límite de octubre de 1977, con el objetivo de poder tomar una decisión final sobre el tema. Fue en este contexto de creciente presión que la dictadura parece haber tomado como un objetivo fundamental garantizar la presencia de una delegación tripartita en la conferencia anual, ya que la presencia de representantes de las organizaciones sindicales y de los empresarios junto a los delegados militares de la Junta permitía sostener la impresión de apertura y pluralismo y dar más fuerza a sus argumentos y evidencias en las presentaciones escritas. Aprendiendo de la experiencia de 1977, el gobierno garantizó la presencia de tales delegaciones tripartitas en 1978 y 1979.

Por otra parte, en términos del Comité de Libertad Sindical, la dictadura argentina cumplió formalmente con todas las instancias y procedimientos requeridos, proveyendo información en respuesta a todos y cada uno de los puntos solicitados por la OIT. A partir del análisis de los sucesivos reportes de respuesta referidos al caso 842 entre 1976 y 1978, puede identificarse una estrategia de trabajo de la dictadura en dos direcciones principales.

En primer lugar, respecto de la violación a los derechos sindicales, la dictadura desarrolló una batería de argumentaciones que buscaban relativizar el carácter ilegal de las medidas y desmentir su impacto regresivo sobre las condiciones de vida, trabajo y organización de trabajadores y trabajadoras. En lo que se refiere a los derechos de organización, los informes presentados por la dictadura repitieron incesantemente, a pesar del paso de los meses y los años, que la restricción a los derechos sindicales era de naturaleza temporal y que había habido una suspensión y no una prohibición de ciertas actividades. Ya en 1977, complejizaron la argumentación para sostener que “la “suspensión” –no la derogación- de esa actividad en modo alguno ha alcanzado aquellas, también de índole gremial, pero referidas a la representación y defensa de los derechos individuales de los trabajadores o a las respectivas de velar por el cumplimiento de la normatividad legal y convencional, así como tampoco limita la acción de los cuerpos directivos y deliberativos de las asociaciones profesionales y las de sus delegados gremiales en las de los propios organismos sindicales”. Destacan entonces que los trabajadores podían realizar “todo acto deliberativo, de gestión, de representación, y de defensa de la manera como lo dispongan las respectivas normas estatutarias (conforme Decreto 9/76 de la Junta Militar, Comunicado No 67 de la misma, Ley 21. 356, artículo 1 y Resolución 2/76 del Ministerio de Trabajo) (...) como una acción “individual”.¹⁷¹ Subrayan, asimismo, que “a fin de seguir facilitando la vida y desenvolvimiento de las asociaciones profesionales de trabajadores, mantiéñense (*sic*) en vigor todas las disposiciones que obligan al empleador a retener las cuotas sindicales, y los aportes y contribuciones de los afiliados a las mismas y a sus obras sociales”, y “se mantiene en plena vigencia la misión del Ministerio de Trabajo de la Nación de conciliar y

¹⁷¹ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 12 de octubre de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

mediar en procura de una paz social efectiva, así como la de pleno ejercicio de inspección del trabajo”.¹⁷²

En lo que se refiere a las intervenciones sindicales, no sólo destacan su “carácter temporal”, y el hecho de que afectan a “relativamente pocas organizaciones”, sino que sostienen además que “fueron necesarias por el contexto”, destacando además que “no se puede en ese contexto tan terrible, pedir fechas concretas a las autoridades de restablecimiento”. Se repite a lo largo de los años en los distintos informes que “no se trata en ningún caso de la disolución de la Confederación General del Trabajo y de un determinado número –bastante limitado– de organizaciones sindicales de primero y segundo grado, sino que las mismas se encuentran transitoriamente intervenidas como consecuencia de los hechos excepcionales que han sucedido en el país y que fueron debidamente explicitados.” Enfatizan además que se proponen “crear lo más pronto posible las condiciones necesarias para que de tal manera las intervenciones dispuestas tengan realmente carácter temporal” para poder convocar “elecciones libres que lleven a la normalización de las asociaciones profesionales”.¹⁷³

Respecto de la prohibición de la negociación colectiva, un pilar de los derechos defendidos por la OIT, los representantes del gobierno dictatorial sostuvieron no sólo que era transitoria, sino que no implicaba una pérdida de poder adquisitivo porque “el Poder Ejecutivo sigue atentamente la evolución de precios y salarios y se incluye periódicamente en los informes una nómina de los aumentos establecidos por decreto en salarios y asignaciones”. Al mismo tiempo, consideran que dado que “la suspensión de la negociación colectiva, dispuesta atendiendo a la coyuntura económica, está dirigida a evitar la discusión y la posible concertación de cláusulas que vayan a comprometer los niveles de producción y productividad requeridos” se aplica “la jurisprudencia de ese comité en el sentido de que la suspensión transitoria y excepcional del derecho a la negociación colectiva en casos como el presente, no resulta violatoria de las normas específicas del Convenio Internacional del Trabajo No. 98”.¹⁷⁴

En este contexto, la dictadura eligió como compromiso positivo central, planteado ya desde 1976 y reiterado en 1977, 1978 y 1979, de elaboración de una ley que regulara en forma apropiada la acción de las asociaciones profesionales de trabajadores. En noviembre de 1977 la dictadura aseguró al Comité de Libertad Sindical que el borrador de la ley de asociaciones profesionales ya estaba completo, y que el gobierno se aseguraría de que esa esa ley tuviera en cuenta los términos de la convención 87 “que resguarda básicamente una conducción sindical libre de toda

¹⁷² Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 12 de octubre de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

¹⁷³ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 3 de febrero de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

¹⁷⁴ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 12 de octubre de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

tutela estatal y elegido democráticamente.” Al mismo tiempo, aseguraban que una vez sancionada la ley se procedería “a iniciar el restablecimiento de las autonomías de las organizaciones sindicales hoy intervenidas. Esta medida, como ya se dijera en anteriores oportunidades, no se adopta caprichosamente sino cuando aparecen conculcadas la defensa del interés profesional, el normal manejo de los fondos, o la vinculación de sus dirigentes afectan gravemente el normal desarrollo de la función gremial. Además, ellas están referidas en general a los altos niveles organizativos y no tocan a las filiales”.¹⁷⁵

El segundo gran tema bajo análisis en el Comité de Libertad Sindical es el encarcelamiento, desaparición y/o persecución de líderes sindicales. La dictadura negaba tener ningún conocimiento de la existencia de “desaparecidos” y para explicar las detenciones, el gobierno aludía constantemente a la “situación caótica” que había prevalecido antes del 24 de marzo de 1976 y a la corrupción de los sindicatos y sus líderes, así como a su supuesta participación en actividades subversivas. La dictadura sostenía que ninguno de los líderes sindicales habían sido detenidos en relación con “actividades propiamente sindicales, sino en virtud de irregularidades en el desempeño de sus funciones”. La segunda estrategia fue proveer información actualizada sobre muchos de estos líderes sindicales, siempre intentando mostrar progresos que desde su perspectiva mostraban un avance en el campo de la libertad sindical y el derecho a la organización.

Desde 1976 afirmaron que las detenciones se habían hecho “en ejercicio de las facultades que otorga el gobierno nacional al estado de sitio declarado de acuerdo con los términos del artículo 23 y concordantes de la Constitución Nacional, el que suspende la vigencia de determinados derechos y garantías individuales, autorizando la detención de personas para ser puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional”, y que “en la medida en que las circunstancias y los resultados de las investigaciones lo han permitido, el Poder Ejecutivo ha puesto a disposición del Poder Judicial o ha liberado a las personas que se encuentran en la situación referida”.¹⁷⁶

En 1977 expandió la utilización del recurso de solicitar información adicional por parte de los peticionantes como punto de partida necesario para la búsqueda, revirtiendo la carga de la información:

Para el establecimiento del paradero de los mencionados sindicalistas el Ministerio del Interior de mi país está extremando las diligencias necesarias para su esclarecimiento. En este contexto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha cursado una comunicación a esta Misión Permanente para que se solicite de esa Oficina se sirva ampliar los medios identificatorios de los mencionados sindicalistas, como así también las circunstancias, lugar y características de sus presuntas detenciones en razón de que, con los elementos aportados, las autoridades argentinas no

¹⁷⁵ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 12 de octubre de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

¹⁷⁶ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 22 de octubre de 1976, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 03-1976/12-1976”.

han podido obtener hasta el presente la información necesaria para cumplimentar lo peticionado por esa oficina.¹⁷⁷

En ocasión de la desaparición de Oscar Smith, el Secretario General del sindicato de Luz y Fuerza, que fue secuestrado en febrero de 1977, cuestión que tuvo una enorme repercusión nacional e internacional por haber ocurrido luego de un conflicto sindical muy significativo, el Ministro de Trabajo Gral. Horacio Tomás Liendo envía una nota a la OIT afirmando que “su desaparición no se debe a un secuestro de las fuerzas armadas, instituciones que nunca se han visto envueltas en hechos de esa naturaleza”. El Ministro cita además el pronunciamiento oficial del Poder Ejecutivo Nacional que sostuvo:

que es evidente que con tal hecho se persigue el propósito de generar situaciones irritativas que alteren la paz social; que la oportunidad elegida, al conocerse la normalización en de las tareas en el área correspondiente al gremio en que actuara el señor Smith, demuestra la intención de sus autores e instigadores de perturbar la normal relación entre las empresas y los trabajadores, y que reitera su condena frente a hechos de esta naturaleza y reafirma su decisión de afianzar la paz como presupuesto básico de la unión nacional.¹⁷⁸

Todas estas líneas de argumentación y explicación referidas a los núcleos de las denuncias fueron fundamentales para que la dictadura pudiera ganar tiempo y evitar sanciones, aún en la etapa de mayor ferocidad de la política represiva y de mayor auge de la campaña de denuncia internacional contra las violaciones a los derechos humanos. A partir de esta constante provisión de información, complementada por reportes que enfatizaban la liberación de algunos de los prisioneros que figuraban en las listas presentadas ante la OIT, la dictadura argentina tuvo éxito en evitar la decisión de la Comisión de Investigación. Todo esto a pesar de indicadores visibles muy preocupantes como que la Ley de Asociaciones Profesionales no fue sancionada hasta noviembre de 1979, dos largos años después de que el gobierno hubiera asegurado al Comité de Libertad Sindical que el borrador estaba completo, y sin haber enviado ninguno de los borradores preliminares que este y el Consejo de Administración habían pedido reiteradamente. A pesar de todas las promesas de que consultarían a los expertos de la OIT, la ley fue finalmente sancionada sin ninguna de estas interacciones previas.

Cuando en junio de 1978 la delegación de trabajadores expresó una mirada muy crítica de la política del gobierno en lo que se conoció como la “declaración del 9 de junio”, que tenía como eje la denuncia de las políticas económicas y sociales de la dictadura, los representantes de la dictadura intentaron presentar esas intervenciones como una demostración más de la democracia y el pluralismo que permitían incluso estas declaraciones. Sin duda, otro factor importante para validar esta posición de la Junta Militar fue la intervención que tuvo quien encabezaba la

¹⁷⁷ Nota de la Misión permanente de la República Argentina ante los organismos internacionales en Ginebra dirigida al Señor Jefe del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo Dr. Nicolás Valticos- Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, firmada por el Embajador Gabriel Martínez, fechada en Ginebra el 3 de febrero de 1977, en Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

¹⁷⁸ Nota del Ministro de Trabajo, Generalde Brigada Horacio Tomás Liendo para ser transmitida a la Comisión Mundial del Trabajo y adjuntada al dossier de la OIT, de fecha 23 de marzo de 1977. En Archivo OIT, Trade Union Rights, TUR 1-2-20, carpeta “Trade Union Rights, Argentina, case 842, protests, 01-1977/12-1977”.

delegación de empleadores, Eduardo Valentín Oxenford, que en 1978 enfatizó que “los empresarios argentinos, como otros sectores de la comunidad, han sufrido la desaparición de muchos de los suyos (...) como consecuencia de la acción violenta de los terroristas. Afortunadamente, esta violencia fue eliminada de nuestro país, donde la vida está procediendo ahora en forma normal en una atmósfera pacífica y ordenada”.

Discursos como éste, en el cual las desapariciones eran atribuidas a organizaciones terroristas, al tiempo que la dictadura era presentada como la garantía de paz y orden jugaron un papel importante en reforzar la posición de la Junta Militar. Otra forma de preservar esta imagen era la aparente colaboración con las misiones enviadas a la Argentina. Aunque la dictadura había logrado bloquear la implementación de una posible Comisión de Investigación, el Director General de la OIT Francis Blanchard, que tenía prevista una visita a Argentina para agosto de 1978, solicitó a un delegado personal, el Prof. Antonio Malintoppi de la Universidad de Roma, que visitara el país y se reuniera con distintas autoridades y con representantes sindicales y empresarios, para luego reportar sus hallazgos.

La dictadura continuó en este caso con la estrategia de colaboración formal y como resultado Malintoppi enfatizó en su reporte que “las autoridades argentinas le proveyeron con todas las informaciones necesarias para llevar adelante la misión”, y que “las más altas autoridades y los funcionarios con los que estuvo en contacto le brindaron información y dieron todas las explicaciones que él había solicitado, y que, sobre algunos aspectos, se habían comprometido a reunir más material para luego enviarlo a la OIT”. El Comité de Libertad sindical elaboró entonces un informe de 16 páginas que analizó cuidadosamente las evidencias provistas por Malintoppi, junto con la información adicional enviada por la dictadura, y determinó que encontraba progreso significativo en la situación argentina.

En consecuencia, en el encuentro del Consejo de Administración de noviembre de 1978 se consideró que la evolución del caso argentino había sido relativamente favorable, a la luz de la evidencia disponible que mostraba la liberación de algunos de los líderes sindicales detenidos, y el reporte del Comité de Libertad Sindical ya mencionado. Al mismo tiempo, la CMT y la FSM enviaron nuevos reportes basados en las quejas y demandas de un conjunto de sectores del movimiento sindical argentino, que exigían la inmediata normalización de la actividad sindical y la liberación de todos los líderes sindicales y trabajadores detenidos, así como el permiso de regreso al país de todos aquellos que habían tenido que partir. En 1978, el representante de la delegación sindical argentina, Ramón Baldassini, fue reelegido para el integrar el Consejo de Administración, ocupando el lugar que Casildo Herreras, un líder sindical que se encontraba exiliado, había dejado vacante.

El año 1979 marcó un punto de inflexión importante en la situación argentina. En el contexto de una gran cantidad de problemas internos, que incluían el deterioro de la situación económica, las tensiones y conflictos entre distintos sectores de las fuerzas armadas y las protestas crecientes del incipiente movimiento por los derechos humanos y algunas organizaciones políticas, así como a conflictos diplomáticos y la presión internacional en aumento por el creciente conocimiento sobre las violaciones a los derechos humanos, se verificó un relativo descenso en la política represiva, que abrió nuevas oportunidades para un tipo de conflictividad más abierto.

En abril de 1979, en un contexto de agitación creciente (uno de los conflictos más resonantes fue el de Alpargatas: los 3.800 obreros de la planta de Barracas

decretaron en asamblea en la puerta de la fábrica un paro por tiempo indeterminado, desoyendo las amenazas oficiales) el consejo directivo de los 25 llamó a defender la industria nacional, a revisar la política arancelaria y a restituir el poder adquisitivo del salario, convocando a una "jornada de protesta" sin concurrencia al trabajo el 27 de abril de 1979. Más allá de que la convocatoria fue de un solo sector del sindicalismo, expresó un grado de cohesión y organización del movimiento sindical ausente en los años previos, al tiempo que constituyó un desafío al gobierno militar de una extensión y fuerza inusitadas, con fuerte repercusión nacional e internacional.¹⁷⁹

La huelga general de 1979 constituye una coyuntura interesante para apreciar, aún en forma parcial y limitada, el funcionamiento de la campaña de apoyo a los trabajadores a nivel internacional. Las reacciones internacionales se produjeron sobre todo a partir de la detención, tres días antes de la medida de fuerza, de veinte de los sindicalistas que la habían convocado. El episodio fue especialmente escandaloso debido a que los sindicalistas fueron apresados a la salida de una reunión en el Ministerio de Trabajo, a la que habían sido convocados por miembros del gobierno militar. Este hecho proporcionó a las organizaciones de exiliados la oportunidad de colaborar concretamente con los sindicalistas en suelo argentino, convocando a la solidaridad del sindicalismo internacional. La reacción de las organizaciones internacionales no se hizo esperar: las tres centrales mundiales enviaron telegramas pidiendo la inmediata liberación de los detenidos, numerosas centrales nacionales europeas (sobre todo las francesas y españolas) presentaron inmediatas protestas y hasta voceros del gobierno de Estados Unidos manifestaron la preocupación del presidente Carter por los detenidos.¹⁸⁰ A los pocos días algunos de los dirigentes comenzaron a ser liberados, mientras otros fueron procesados y puestos a disposición del Poder Ejecutivo.¹⁸¹

Aprovechando las divisiones en el seno del movimiento sindical, las autoridades militares lograron convocar a un grupo de sindicalistas proclives a negociar con la dictadura, quienes constituyeron una delegación a la conferencia de la OIT de 1979, que estuvo encabezada por Jorge Triaca, que fue criticada por representantes de la Comisión de Libertad Sindical, con apoyo de varias organizaciones internacionales y nacionales que insistieron en demandar una inmediata normalización de las actividades sindicales. En este contexto, Triaca intentó mostrarse como representativo del movimiento sindical, desarrollando en su intervención algunas críticas a la política económica del gobierno.

Durante el encuentro del Comité de Libertad Sindical en mayo-junio de 1979, la delegación de trabajadores presentó nuevamente un pedido para que una Comisión de Investigación fuera enviada lo antes posible a la Argentina, pero la oposición de los delegados del gobierno y los de los empresarios logró prevalecer. También estaba en discusión la posibilidad de que Argentina fuera incluida en una lista negra de países que registraban violaciones a la libertad sindical. Notando el progreso reportado por la dictadura, el Comité de Libertad Sindical pidió al gobierno que enviara la información faltante sobre los sindicalistas desaparecidos, así como acelerar la sanción de la ley prometida regulando las asociaciones profesionales.

¹⁷⁹ Para un reporte detallado del nivel de acatamiento de la huelga general ver Documento "Crónica de la resistencia sindical argentina. Resumen de publicaciones periodísticas argentinas del mes de abril de 1979" elaborado por la Rama Sindical del Movimiento Peronista Montonero, Mayo de 1979, en Archivo de la CGT Francesa, París, Francia.

¹⁸⁰ Documento "Crónica de la resistencia," Mayo de 1979, en Archivo CGT, Francia, 9-10.

¹⁸¹ Documento "Crónica de la resistencia," Mayo de 1979, en Archivo CGT, Francia, 12-14.

El segundo cambio central producido en 1979 fue, finalmente, la sanción de la Ley de Asociaciones Profesionales N° 22.105 en noviembre de ese año. Recién en ese momento la dictadura cumplió con la promesa largamente repetida, y que supuestamente significaría un paso en la dirección de la normalización de la actividad sindical. Sin embargo, la sanción de la ley volvió evidente que las promesas no se condecían con los términos de la norma legal, que iban en un sentido contrario, como resultaba evidente no sólo para los sindicalistas argentinos sino también para los observadores internacionales. La Conducción Unificada de los Trabajadores Argentinos (CUTA), que intentaba consolidar un proceso de unidad en el movimiento sindical, envió una nueva protesta junto con la CIOSL y la CMT frente al Comité de Libertad Sindical de la OIT. Exigían una inmediata reinstauración de los derechos a la organización sindical, la finalización de las intervenciones militares en los sindicatos y el fin de la exclusión de los dirigentes sindicales del manejo de las obras sociales.

El reporte del Comité de Libertad Sindical de marzo de 1980, el primero después de que la ley fuera sancionada, se hacía eco de muchas de las principales críticas que habían expresado distintos sectores sindicales. El extenso y detallado texto incluía un amplio arco de críticas entre las que se destacaban, entre otras, que la competencia geográfica de los sindicatos se viera restringida por la ley estuviera sujeta a la autorización del Ministerio de Trabajo, lo que imponía límites a la capacidad de organización, que la prohibición de que los dirigentes sindicales desarrollaran tareas políticas, que era incompatible con el Convenio 87, el hecho de que existía un gran peligro de abuso que provenía de las amplias prerrogativas concedidas a los mandos militares sobre los fondos sindicales, que el derecho a elegir representantes en forma libre era violado por las cláusulas estableciendo una duración máxima de los períodos sindicales y los límites a la reelección. Se destacaba muy especialmente la crítica frontal a que considerara disuelta la CGT, como resultado de la falta de reconocimiento a la existencia de organizaciones sindicales de tercer grado, es decir confederaciones nacionales como la CGT. El Comité de Libertad Sindical expresó entonces la necesidad de que el gobierno tomara medidas de restablecimiento del derecho a la organización sindical de acuerdo con la Convención 87.

En 1980, la recién establecida CUTA, que se suponía que iba a proveer un único liderazgo para el movimiento sindical, se disolvió justamente en torno a la delegación que debía enviarse a la conferencia anual de la OIT, sobre todo por la posición que debía expresar el movimiento sindical respecto a la Ley de Asociaciones Profesionales. Cuando la dictadura sostuvo que no enviaría una delegación oficial a Ginebra, mientras que las corrientes denominadas “los 25” y la CNT acudieron en forma separada y presentaron informes críticos sobre la situación del país y la reciente ley. En este contexto, la dictadura reaccionó enviando al Embajador Martínez como delegado representante ante la OIT.

Dado el reporte crítico del Comité de Libertad Sindical y el amplio arco de críticas referidas a la ley, pareció de nuevo plausible que el Comité de Administración pudiera considerar el envío de una Comisión de Investigación a Argentina. El Embajador Martínez decidió entonces tomar la ofensiva y pidió una misión de “contacto directo”, que tenía capacidades más limitadas y prerrogativas más escasas que la Comisión Investigadora. La misión de “contacto directo” enviada por la OIT, encabezada otra vez por el Prof. Malintoppi, estuvo en Argentina del 7 al 12 de diciembre de 1980 y llevó adelante una serie de reuniones con varios sectores del gobierno, del empresariado y del movimiento sindical. La misión tuvo en especial

consideración la sanción de la ley, y la liberación de sindicalistas como Lorenzo Miguel, Rogelio Papagno, y Diego Ibañez. El reporte oficial de la misión, dado a conocer mucho tiempo más tarde y analizado en el reporte del Comité de Libertad Sindical de mayo de 1981, sostenía que había habido progreso importante hacia la normalización sindical, aunque reconocía que existía todavía una gran cantidad de sindicatos aún intervenidos por las fuerzas armadas.

En 1981, luego de la asunción del General Viola al frente del Poder Ejecutivo, la CNT fortaleció nuevamente las negociaciones con la dirigencia militar y participó en la delegación argentina a la conferencia anual de la OIT de ese año, lo cual fue denunciado como ilegítimo por la CGT Brasil, dirigida por el líder cervecero Saúl Ubaldini, la cual había sido constituida en abierto desafío a la ley de asociaciones profesionales. Esta situación de confrontación entre corrientes sindicales se mantuvo durante 1982 y 1983, evidenciando fracturas y pugnas entre los sectores “participacionistas” y los “confrontacionistas”.

En los años 1982 y 1983, se profundizó el deterioro de la dictadura y el proceso de movilización se volvió cada vez más fuerte y más abierto. Un episodio fundamental fue la movilización y huelga del 30 de marzo de 1982, luego oscurecida por la declaración de la Guerra de Malvinas, el 2 de abril de 1982. El caso 842 seguía aún abierto y sin resolver luego de la Guerra, cuando la derrota y el papel de las fuerzas armadas en el conflicto sumaron otro factor de desprestigio fundamental que fortaleció la transición a la democracia.

En el reporte de mayo-junio de 1983, el Comité de Libertad Sindical sostenía que “el retorno a una actividad sindical normal sólo puede lograrse a partir de garantizar tres cuestiones fundamentales: la modificación de la legislación sindical, para volverla compatible con las convenciones sobre libertad sindical, el levantamiento de todas las intervenciones sobre los sindicatos, y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar la inmediata libertad de todos los sindicalistas detenidos por su actividad sindical.” Es decir, que en 1983, el Comité estaba demandando aún los mismos puntos centrales que habían sido denunciados frente a la OIT desde el inicio de la dictadura.

Conclusiones

El análisis de la evidencia proveniente del archivo de la OIT amplía considerablemente el que había sido accesible a partir de un conjunto de documentos publicados por esta organización, permitiendo abrir varias líneas de trabajo e investigación hacia adelante.

Por un lado, la evidencia examinada confirma que desde el primer día, la OIT constituyó un ámbito en el cual se documentó y analizó la violación de derechos sindicales, laborales y humanos por parte de la dictadura argentina, y en el cual se dirimieron debates importantes, tanto en las conferencias públicas como en las instancias de trabajo como el Comité de Libertad Sindical.

La lectura de los documentos internos y presentaciones confirma lo estudiado en otros trabajos (BASUALDO 2006b; 2007; 2013) respecto de que no fueron sólo organizaciones de derechos humanos las que desarrollaron una campaña de protesta contra la dictadura, sino que también organizaciones sindicales de distinto tipo llevaron adelante una valiosa tarea en este sentido. Se destaca la muy pronta acción de las tres centrales sindicales mundiales que, a pesar de sus inmensas diferencias coinciden en la inmediata denuncia de las violaciones a los derechos laborales y sindicales y despliegan una acción inmediata de interpelación ante la OIT,

en algunos casos desde el día siguiente al golpe, así como también la presencia de intervenciones de distintas organizaciones de variados lugares del mundo que expresaron su solidaridad y apoyo a los sindicatos y trabajadores argentinos y contribuyeron a poner presión sobre la dictadura. La dinámica, razones e impactos de esta acción merece sin dudas una investigación en mayor profundidad.

Finalmente, los documentos del Comité de Libertad Sindical permiten conocer en mayor profundidad la estrategia desplegada por la dictadura en esta etapa, en la cual el embajador ante los organismos internacionales en Ginebra tuvo un papel central como transmisor y articulador de discursos. Se destacan la prontitud y regularidad de las respuestas, la cordialidad hacia el organismo y sus funcionarios, así como la abundante y compleja argumentación desarrollada como justificación para matizar, desmentir o relativizar cada una de las violaciones señaladas por distintas organizaciones. Al mismo tiempo se destaca la importancia otorgada a la conferencia anual y a la asistencia de líderes sindicales a la misma, como forma de legitimar la posición dictatorial. En este marco, el análisis de las presentaciones ante la OIT permite mostrar que la dictadura desplegó, a partir de instancias institucionales y funcionarios que han tenido muy poca visibilidad, líneas de argumentación compleja que buscaron justificar las violaciones a los derechos laborales, sindicales y humanos, presentar a las medidas como temporales, argumentando además que las restricciones de libertades y derechos tenían como objetivo su ulterior ampliación y un horizonte democrático.

El análisis de esta documentación de archivo que permite reconstruir, al menos parcialmente, los discursos de legitimación internacional contruados por la dictadura, puede resultar clave no sólo para explicar las respuestas considerablemente menos incisivas que se dieron desde la OIT en el caso argentino respecto a otros como el chileno, como para marcar las limitaciones y peligros que encierran estos procedimientos burocráticos para lidiar con severas violaciones a los derechos humanos. De este modo, la evidencia preliminar permite demostrar que, si bien se logró a partir de la campaña internacional y particularmente de la acción frente a la OIT no sólo avanzar en la denuncia y caracterización de la dictadura sino lograr la liberación de algunos de los presos y condicionar la intensidad represiva contra otros, la estrategia desarrollada por la dictadura de supuesta colaboración, apertura y respeto a los organismos internacionales, en la que buscó además la colaboración de los sectores y dirigentes más conservadores del sindicalismo –los cuales fortalecieron sus posiciones relativas en muchos sentidos en esta etapa-, atenuó muy fuertemente la posibilidad de lucha contra el avance contra los derechos sindicales y laborales.

Bibliografía

AEyT de FLACSO, CELS, PVJ y SDH. *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de estado*. Buenos Aires: Infojus, 2015.

AZPIAZU, Daniel; BASUALDO, Victoria; SCHORR, Martín. *La industria y el sindicalismo de base en la Argentina*. Buenos Aires: Cara o Ceca, 2010.

BASUALDO, Eduardo. *Estudios de historia económica argentina*. Desde mediados del siglo XX a la actualidad. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2006.

BASUALDO, Victoria. "Complicidad patronal-militar en la última dictadura argentina. Los casos de Acindar, Astarsa, Dálmine Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz." En Suplemento especial de *Engranajes* a 30 años del golpe militar. Buenos Aires: FETIA-CTA, Marzo de 2006a. Disponible en: <http://www.riehr.com.ar/detalleInv.php?id=7>

BASUALDO, Victoria. "La participación de trabajadores y sindicalistas en la campaña internacional contra la última dictadura militar argentina." En Revista Sociedad, Buenos Aires, 2006b: pp. 197 – 221.

BASUALDO, Victoria. "Una aproximación al exilio obrero y sindical." En Yankelevich, P. y Jensen, S. *Exilios. Destinos y experiencias bajo la dictadura militar*. Buenos Aires: Del Zorzal, 2007.

BASUALDO, Victoria; BARRAGÁN, Ivonne; RODRÍGUEZ, Florencia. *La clase trabajadora durante la última dictadura militar argentina (1976-1983): apuntes para una discusión sobre la resistencia obrera*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria, 2010.

BASUALDO, Victoria. *Labor and Structural Change: Shop-floor Organization and Militancy in Argentine Industrial Factories (1943--1983)*. Ph.D dissertation. New York: Columbia University, 2010a.

BASUALDO, Victoria. "The ILO and the Argentine dictatorship, 1976-1983." En Jasmien Van Daele, Magaly Rodríguez García, Geert Van Goethem, Marcel van der Linden (eds.), *ILO Histories. Essays on the International Labour Organization and Its Impact on the World During the Twentieth Century*. Berlín y Nueva York: Peter Lang, 2010b.

BASUALDO, Victoria. "El movimiento sindical argentino y sus relaciones internacionales: una contribución sobre la presencia de la CIOSL y la ORIT en la Argentina desde fines de los '40 hasta comienzos de los '80." En Anuario IEHS Vol. 28. Tandil: UNICEN, 2013.

CALVEIRO, Pilar. *Poder y desaparición*. Los campos de concentración en Argentina. Buenos Aires: Editorial Colihue, 1998.

DAMIN, Nicolás. *Derechos, organizaciones sindicales y política. (1930-1983)*. Remedios de Escalada: Ediciones de la UNLa, 2017.

FERNÁNDEZ, Arturo. *Las prácticas sociales del sindicalismo argentino, 1976-1982*. Buenos Aires: CEAL, 1985.

GALLITELLI, Bernardo; THOMPSON, Andrés. "La política laboral en la Argentina del "Proceso." In *Sindicatos bajo regímenes militares. Argentina, Brasil, Chile*. En BARRERA, Manuel; FALLABELLA, Gonzalo. Santiago de Chile: CES-Naciones Unidas, 1990.

IZAGUIRRE, Inés; ARISTIZÁBAL, Zulema. "Las luchas de la clase obrera: alineamientos y desapariciones en la Argentina de los '70. Una Medición." En ANTOGNAZZI y FERRER (Comp.), *Argentina: raíces históricas del presente*. Rosario: Escuela de Historia, Humanidades y Artes de la UNR, 1996.

ZORZOLI, María Luciana. "Operativo Ginebra. La dirigencia sindical ante la instalación internacional de la dictadura militar (1976)." En Archivos de Historia del Movimiento Obrero y la Izquierda, Buenos Aires, 2016 vol. 8.

ZORZOLI, María Luciana. "Las intervenciones a organizaciones sindicales durante la última dictadura militar argentina: un estudio cuantitativo." En Revista Desarrollo Económico, Buenos Aires, 2017.